



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-2019-00784-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 26 de febrero de 2021, revocó la providencia proferida por este Despacho por medio del cual se rechazó la demanda, y dispuso estudio de la admisión.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 26 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por CARLOS VITALIANO SANCHEZ BELTRAN contra GISCOL S.A. ESP., y las personas naturales JAIME PARRA PAMPLONA, GERMAN CAMACHO TORRES, GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, ALBA LUCERO RAMIREZ GARCIA y MARCO ANTONIO LOPEZ VARGAS.

TERCERO: Notificar personalmente el auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a los demandados GISCOL S.A. E.S.P., y a las personas naturales JAIME PARRA PAMPLONA, GERMAN CAMACHO TORRES, GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES, ALBA LUCERO RAMIREZ GARCIA y MARCO ANTONIO LOPEZ VARGAS, y correrles traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la contesten.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de los demandados, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Vencido el término del traslado a los demandados, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 131 Hoy 28 de septiembre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

PAMA

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f3cdb87e15b92f00ef76a1ae51f59b4fbee054fd19a7bfaca8220c489d9c13**

Documento generado en 27/09/2021 08:44:48 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>